



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Primero Civil del Circuito
Especializado en Restitución de Tierras
Mocoa - Putumayo

ASUNTO: SENTENCIA COMPLEMENTARIA No. 00021
PROCESO: RESTITUCIÓN DE TIERRAS
SOLICITANTE: GENITH LUCELLI YELA TORO Y
JOSE FELICIANO TAPIA DÍAZ
OPOSITORES: PEDRO DAMIAN ROJAS MALLAMA
ROSA FLOR DE MARIA MALPUD CARDENAS
PERSONAS INDETERMINADAS
RADICADO: 860013121001-2013-00325-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Especializado en Restitución de Tierras

Mocoa, dieciséis (16) de septiembre de dos mil quince (2015)

Luego de verificar y corroborar la información contenida en el escrito de demanda y sus anexos, con la sentencia No. 00021 proferida el 9 de septiembre del presente años, advierte el despacho que se encontró un error involuntario de digitación, en el párrafo tercero del ítem 6.2.2 de la parte considerativa, rotulada bajo el nombre "individualización e identidad del predio objeto de restitución con el predio abandonado o despojado", y en los numerales segundo y cuarto de la parte resolutive de la misma, con relación a la cedula catastral vigente del predio restituido.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Del Circuito, Especializado en Restitución de Tierras, de Mocoa, Putumayo, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO.- MODIFICAR los numerales "SEGUNDO.-" y "CUARTO.-" de la sentencia de fecha 9 de septiembre de 2015 proferida dentro del Proceso de Restitución de Tierras propuesto por la señora GENITH LUCELI YELA TORO identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.754.079 expedida en Pasto (N.), y su compañero permanente, JOSE FELICIANO TAPIA DIAZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.154.449 expedida en Valle del Guamuez (P.), los cuales, teniendo en cuenta las breves consideraciones aquí expuestas, quedaran así:

"SEGUNDO.- DECLARAR que pertenece por la vía de la Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio a la señora GENITH LUCELI YELA TORO y JOSE FELICIANO TAPIA DIAZ, el predio rural, situado en la vereda La Esmeralda de la Inspección de Policía El Placer del municipio de Valle del Guamuez en este departamento, el que se individualiza de la siguiente manera, así:

Matrícula Inmobiliaria	Código Catastral (predio mayor extensión)	Código Catastral vigente	Área del Predio total (Has)	Área del Predio reclamado (Has)
442-50894	86-865-00-01-0004-0039-000	86-865-00-01-0004-0160-000 ¹	1 Ha + 2000m2	2.460 m2

A

Adicionalmente se tienen las siguientes coordenadas:

COORDENADAS				
PUNTOS	NORTE	ESTE	LONGITUD	LATITUD
43	540476.880475	675147.171798	76° 59' 40.290" W	0° 26' 23.776" N
44	540400.074019	675094.158386	76° 59' 42.007" W	0° 26' 21.278" N
45	540441.359332	675076.338141	76° 59' 42.583" W	0° 26' 22.620" N
46	540481.090819	675117.185254	76° 59' 41.265" W	0° 26' 23.912" N

Así mismo se han identificado los siguientes colindantes:

COLINDANTES ACTUALES	
NORTE	Partiendo desde el punto 46 en línea recta dirección oriente, hasta encontrar el punto 43 en una distancia de 30.28mts, con la vía vereda Mundo Nuevo
ORIENTE	Partiendo desde el punto 43 en línea recta dirección Sur, en una distancia de 93,33 mts hasta llegar al punto 44,, con predio de la señora NANCY MORALES.
SUR	Partiendo desde el punto 44 en línea recta en dirección occidente, en una distancia de 44,97 mts hasta llegar al punto 45, con la Quebrada La Sardinita
OCCIDENTE	Partiendo desde el punto 45 en línea recta en dirección Norte, en una distancia de 55.98 mts, cerrando con el punto 46 con predio del señor OSCAR IVAN BENVÍDEZ

Predio que registra como propiedad del señor PEDRO DAMIAN ROJAS MALLAMA Y la señora ROSA FLOR DE MARIA MALPUD CARDENAS quienes lo adquieren por adjudicación que le hiciere el INCORA mediante resolución No. 1010 de 30-01-1998 y que se individualiza con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 442-50894, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Asís, al cual se le realizó una mutación de segunda (desenglobe) de la ficha predial 86-865-00-01-0004-0039-000 generando la 86-865-00-01-0004-0160-000², con un área de 2.460 m2"

"CUARTO.- ORDENAR al Instituto Geográfico Agustín Codazzi, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del recibo de la calificación de la sentencia en el respectivo Folio de Matrícula Inmobiliaria, proceda a la actualización de sus registros cartográficos y alfanuméricos, atendiendo los

¹ Resolución No. 16-2014 del IGAC.

² Resolución No. 16-2014 del IGAC, genera cedula catastral 86-865-00-01-0004-0160-000 al predio restituído.

este fallo, debiendo rendir informe a este Despacho una vez se cumpla dicha tarea."

SEGUNDO.- MANTENER incólume los demás numerales de la sentencia No. 00021 del 9 de septiembre de 2014.

TERCERO.- NOTIFICAR de esta decisión a las partes y todas las entidades intervinientes en el presente proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚPLASE

MARIO FERNANDO CORAL MEJIA
JUEZ